

Martes 5 de abril de 2011

Créditos a la exportación con apoyo oficial *I**

P7_TA(2011)0126

Enmiendas del Parlamento Europeo adoptadas el 5 de abril de 2011 a la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aplicación de determinadas directrices en materia de créditos a la exportación con apoyo oficial (COM(2006)0456 – C7-0050/2010 – 2006/0167(COD))

(2012/C 296 E/26)

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

La propuesta fue modificada como sigue ⁽¹⁾:

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDA

Enmienda 1**Propuesta de Reglamento
Considerando 2 bis (nuevo)**

(2 bis) El Acuerdo ha contribuido a mitigar el impacto de la actual crisis económica y financiera, a través de la creación de empleo mediante el apoyo a la actividad comercial e inversora de empresas que, de otro modo, no habrían obtenido créditos en el sector privado.

Enmienda 2**Propuesta de Reglamento
Considerando 2 ter (nuevo)**

(2 ter) Los organismos de crédito a la exportación deben tener en cuenta y respetar los objetivos y las políticas de la Unión. Cuando apoyen a empresas de la Unión, estos organismos deben cumplir y promover los principios y las normas de la Unión en ámbitos tales como la consolidación de la democracia, el respeto de los derechos humanos y la coherencia de la política para el desarrollo.

Enmienda 3**Propuesta de Reglamento
Considerando 2 quater (nuevo)**

(2 quater) Sin embargo, los organismos de crédito a la exportación de los Estados miembros deben examinar atentamente las solicitudes recibidas teniendo en cuenta que el apoyo oficial concedido en forma de crédito a la exportación podría agravar, a medio y largo plazo, el déficit público de sus respectivos Estados miembros, en concreto dado el mayor riesgo de impago existente tras la crisis financiera.

⁽¹⁾ De conformidad con el artículo 57, apartado 2, párrafo segundo del Reglamento, el asunto se devuelve a la comisión competente (A7-0364/2010).

Martes 5 de abril de 2011

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDA

Enmienda 4**Propuesta de Reglamento
Considerando 2 quinquies (nuevo)**

(2 quinquies) Los organismos de crédito a la exportación deben examinar cuidadosamente las solicitudes recibidas con el fin de maximizar las ventajas del apoyo público concedido, habida cuenta del hecho de que un crédito a la exportación bien dirigido contribuirá a proporcionar a las empresas de la Unión, especialmente a las pequeñas y medianas empresas (PYME), nuevas posibilidades de acceso al mercado, fomentando un comercio abierto y equitativo y un crecimiento mutuamente beneficioso en el período posterior a la crisis.

Enmienda 5**Propuesta de Reglamento
Considerando 2 sexies (nuevo)**

(2 sexies) La OCDE exige a sus miembros la divulgación de información sobre los créditos a la exportación, con el fin de impedir actitudes proteccionistas o distorsiones del mercado. En la Unión, debe asegurarse la transparencia con el fin de garantizar la igualdad de condiciones para los Estados miembros.

Enmienda 6**Propuesta de Reglamento
Considerando 2 septies (nuevo)**

(2 septies) Los organismos de crédito a la exportación se han convertido en la principal fuente de financiación oficial para los países en desarrollo. Por lo tanto, los préstamos respaldados por estos organismos son el mayor componente de la deuda oficial de los países en desarrollo. Una proporción significativa de los proyectos financiados con créditos a la exportación en los países en desarrollo se concentra en sectores como el transporte, el petróleo, el gas, la minería y las infraestructuras a gran escala, como la construcción de grandes presas.

Enmienda 7**Propuesta de Reglamento
Considerando 2 octies (nuevo)**

(2 octies) Los participantes en el Acuerdo están implicados en un proceso continuo destinado a minimizar la distorsión del mercado y a establecer la igualdad de condiciones en virtud de la cual las primas aplicadas por los organismos de crédito a la exportación con apoyo oficial de los Estados miembros de la OCDE se basen en los riesgos y cubran sus costes operativos y pérdidas a largo plazo. Para avanzar en este objetivo, son necesarias la transparencia y la presentación de informes por parte de los organismos de crédito a la exportación con apoyo oficial.

Martes 5 de abril de 2011

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDA

Enmienda 8**Propuesta de Reglamento
Considerando 2 nonies (nuevo)**

(2 nonies) Para sostener el proceso continuo dentro de la OCDE hacia normas de transparencia y de presentación de informes para los organismos de crédito a la exportación con apoyo oficial de los países miembros de la OCDE y otros, la Unión debe aplicar medidas adicionales de transparencia y presentación de informes para los organismos de crédito a la exportación con apoyo oficial con sede en la UE, tal como se establece en el anexo 1 bis del presente Reglamento.

Enmienda 9**Propuesta de Reglamento
Considerando 2 decies (nuevo)**

(2 decies) Todo proyecto financiado con el concurso de organismos de crédito a la exportación con apoyo oficial con sede en la Unión deberá guiarse por el desarrollo y la consolidación de la democracia, junto con el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, según el artículo 21 del Tratado de la Unión Europea (TUE) y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, así como los principios en materia de medio ambiente y los principios generales sobre responsabilidad social de las empresas, en alianza con otros ejemplos de buenas prácticas internacionales. Entre estos, figuran la evaluación de impacto social y ambiental, también por cuanto atañe a los derechos humanos, así como las normas del corpus de la legislación social y medioambiental de la UE aplicable a sectores y proyectos financiados por organismos de crédito a la exportación con apoyo oficial. Los «Enfoques Comunes» de la OCDE, en su redacción actual, ya contienen una opción explícita para utilizar normas de la UE en materia de sobornos, créditos sostenibles y medio ambiente como término de referencia para la revisión de proyectos. Debería fomentarse el uso de esta disposición teniendo en cuenta que los patrocinadores de un proyecto, los exportadores, las entidades financieras y los organismos de crédito a la exportación tienen papeles, responsabilidades y apalancamientos distintos respecto a los proyectos que reciben apoyo oficial.

Enmienda 10**Propuesta de Reglamento
Considerando 2 undecies (nuevo)**

(2 undecies) Los objetivos en materia de clima de la Unión Europea y de los Estados miembros en lo que respecta a sus compromisos internacionales y con la Unión deben guiar todos los proyectos financiados por organismos de crédito a la exportación con apoyo oficial con sede en la UE. Entre ellos figuran: la declaración final de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Cumbre del G-20 celebrada en Pittsburgh los días 24 y 25 de septiembre de 2009 por la eliminación de los subsidios a los combustibles fósiles; los objetivos de la Unión de reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero un 30 % respecto de los niveles de 1990, de aumentar la eficiencia energética en un 20 % y hacer que el 20 % de su consumo energético provenga de fuentes renovables antes de 2020; y el objetivo de la Unión de reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero entre el 80 % y el 95 % a más tardar

Martes 5 de abril de 2011

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDA

en 2050. La eliminación de los subsidios a los combustibles fósiles debería ir acompañada de medidas que garanticen que las condiciones de vida de los trabajadores y de los pobres no se vean afectadas negativamente.

Enmienda 11**Propuesta de Reglamento****Considerando 2 duodecies (nuevo)**

(2 duodecies) Los principios que definen la responsabilidad social de las empresas, plenamente reconocidos en el plano internacional, tanto en el seno de la OCDE, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como de las Naciones Unidas, se refieren al comportamiento responsable que se espera de las empresas y suponen en primer lugar la observancia de las leyes en vigor, en particular en materia de empleo, relaciones laborales, derechos humanos, medio ambiente, intereses de los consumidores y transparencia con respecto a ellos, lucha contra la corrupción, y fiscalidad. Asimismo, deben tenerse en cuenta la situación y las capacidades específicas de las PYME.

Enmienda 12**Propuesta de Reglamento****Considerando 2 terdecies (nuevo)**

(2 terdecies) Ante la situación de competencia más intensa en los mercados mundiales y con el fin de evitar desventajas competitivas para las empresas de la Unión, la Comisión y los Estados miembros deben intensificar los esfuerzos de la OCDE por llegar a los que no forman parte del Acuerdo y deben utilizar las negociaciones bilaterales y multilaterales para establecer normas mundiales para los créditos a la exportación con apoyo oficial. En este ámbito, las normas mundiales son un requisito previo para la igualdad de condiciones en el comercio mundial.

Enmienda 13**Propuesta de Reglamento****Considerando 2 quaterdecies (nuevo)**

(2 quaterdecies) Si bien los países de la OCDE se guían por el Acuerdo, los países que no pertenecen a esta organización y, en especial, los países emergentes no participan en el Acuerdo, lo que podría provocar una ventaja injusta para los exportadores de estos países. Por lo tanto es necesario alentar a estos países a unirse a la OCDE y a suscribir el Acuerdo.

Enmienda 14**Propuesta de Reglamento****Considerando 2 quindecies (nuevo)**

(2 quindecies) A la vista de la política de la UE de mejorar el marco legislativo que busca simplificar y mejorar la legislación existente, la Comisión y los Estados miembros deberían, en futuras revisiones del Acuerdo, concentrarse en la reducción de cargas administrativas para las empresas y las administraciones nacionales, incluidos los organismos de crédito a la exportación.

Martes 5 de abril de 2011

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDA

Enmienda 15**Propuesta de Reglamento
Considerando 2 sexdecies (nuevo)**

(2 sexdecies) Toda mejora que se introduzca en el Acuerdo deberá ser plenamente acorde con el artículo 208 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), a fin de contribuir a la realización del objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho y fomentar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. En el contexto de la transposición del Acuerdo al Derecho de la Unión deberán adoptarse medidas adicionales para garantizar la compatibilidad entre dicho Acuerdo y la legislación de la UE.

Enmienda 16**Propuesta de Reglamento
Considerando 2 septdecies (nuevo)**

(2 septdecies) La metodología de evaluación de impacto social y ambiental que se aplique para garantizar el cumplimiento de los requisitos de los créditos a la exportación debe ser plenamente acorde con los principios de la Estrategia para el Desarrollo Sostenible de la UE, el Acuerdo de Cotonú y el Consenso Europeo sobre el Desarrollo, y estar a la altura del compromiso y de las obligaciones de la Unión con arreglo al Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y la Convención de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (CDB), y de cara a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas (ODM) y las normas sociales, laborales y ambientales establecidas por los acuerdos internacionales.

Enmienda 17**Propuesta de Reglamento
Considerando 4**

(4) En consecuencia, la Decisión 2001/76/CE debe derogarse y ser sustituida por la presente Decisión con el texto consolidado y revisado del Acuerdo que figura como **anexo** de esta última, y la Decisión 2001/77/CE debe ser derogada.

(4) En consecuencia, la Decisión 2001/76/CE debe derogarse y ser sustituida por el presente Reglamento con el texto consolidado y revisado del Acuerdo que figura como **anexo 1** de esta última, y la Decisión 2001/77/CE debe ser derogada.

Enmienda 18**Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 1**

Las directrices que figuran en el Acuerdo sobre líneas directrices en materia de créditos a la exportación con apoyo oficial se aplicarán en la **Comunidad**.

Las directrices que figuran en el Acuerdo sobre líneas directrices en materia de créditos a la exportación con apoyo oficial se aplicarán en la **Unión**.

Enmienda 19**Propuesta de Reglamento
Artículo 1 bis (nuevo)****Artículo 1 bis**

La Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo una nueva propuesta de Reglamento que derogue y sustituya el presente Reglamento lo antes posible una vez que los miembros de la OCDE hayan acordado una nueva versión del Acuerdo y en un plazo de dos meses tras su entrada en vigor.

Martes 5 de abril de 2011

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDA

Enmienda 20**Propuesta de Reglamento
Artículo 1 ter (nuevo)****Artículo 1 ter**

Las medidas adicionales en materia de transparencia y presentación de informes que deben aplicarse en la Unión se establecen en el anexo 1 bis de la presente Reglamento.

Enmienda 21**Propuesta de Reglamento
Artículo 1 quater (nuevo)****Artículo 1 quater**

El Consejo informará anualmente al Parlamento Europeo y a la Comisión sobre la aplicación por cada Estado miembro del Acuerdo sobre directrices en materia de créditos a la exportación con apoyo oficial.

Enmienda 22**Propuesta de Reglamento
Artículo 1 quinquies (nuevo)****Artículo 1 quinquies**

El balance del organismo de crédito a la exportación de cualquier Estado miembro presentará una visión completa de los activos y pasivos del organismo. La utilización de instrumentos fuera de balance por los organismos de crédito a la exportación será totalmente transparente.

Las empresas, que no sean PYME, que se beneficien de los créditos a la exportación publicarán cuentas financieras país por país.

Enmienda 23**Propuesta de Reglamento
Anexo 1 bis (nuevo)****Anexo 1 bis**

1) Sin perjuicio de las prerrogativas que corresponden a las instituciones de los Estados miembros que ejercen el control de los programas nacionales de créditos a la exportación, cada Estado miembro presentará un informe anual de actividades al Parlamento Europeo y a la Comisión.

Dicho informe anual de actividades incluirá los datos siguientes:

- Una auditoría de todos los instrumentos y programas nacionales a los que es aplicable el Acuerdo y de su adecuación al Acuerdo, en especial al requisito de que las primas se basen en riesgos y cubran costes operativos a largo plazo;*
- Un resumen de los principales cambios operativos durante el período cubierto por el informe y de su adecuación al Acuerdo (enumerar nuevos compromisos, exposición, primas, reclamaciones pagadas y recuperaciones, y mecanismos para estimar los riesgos ambientales);*

Martes 5 de abril de 2011

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDA

— *Presentación de las políticas del Estado miembro para garantizar que los objetivos y las políticas de desarrollo de la Unión guíen las actividades en los ámbitos de los créditos a la exportación relativos a cuestiones ambientales y sociales, derechos humanos, créditos sostenibles y lucha contra la corrupción.*

2) *La Comisión presentará un análisis del informe anual de actividades en el que evaluará la coherencia de los Estados miembros respecto a las políticas de desarrollo de la Unión, y comentará la evolución general en este ámbito de actividad para el Parlamento Europeo.*

3) *La Comisión presentará al Parlamento Europeo un informe anual sobre los esfuerzos emprendidos en los distintos foros de cooperación internacional, incluidos la OCDE y el G-20, y en reuniones bilaterales con terceros países, incluidas cumbres y negociaciones de acuerdos de asociación y cooperación y de acuerdos de libre comercio, para fomentar que los países terceros, en especial las economías emergentes, introduzcan directrices acerca de la transparencia de sus organismos de crédito a la exportación en un grado que, por lo menos, coincida con los Enfoques Comunes de la OCDE.*